

071E



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 180 - 2018-GA/MPMN**

Moquegua, 16 de julio del 2018

**VISTOS:** El Informe Legal N° 500-2018-GAJ/MPMN, Proveído N° 3071-2018-GPP/GM/MPMN, Informe N° 0697-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 594-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 0148-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 046-2018-DPI-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1200-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 086-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 052-2018-JWPS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 008-2018-NFF-IO-OSLO-GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 24, señala: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Informe N° 008-2018-NFF-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 12 de julio del 2018, el Ing. Napoleón Fuentes Flores con CIP 107887, Inspector de Obra/Evaluador de Estudios, refiere que el Expediente Técnico, Ítems correspondientes de Estructuras e Instalaciones Sanitarias del Proyecto, está plenamente identificado y sustentado de forma y cumple con las normativas vigentes en miras del cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Trabajo para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto. Por tanto, ya que cuenta con la aprobación del evaluador de estudios, componente estructuras e instalaciones sanitarias, recomienda su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 052-2018-JWPS/IO/OSLO/MPMN, de fecha 12 de julio del 2018, el Ing. José William Palomino Sulcahuaman, Inspector de Obra, refiere que el proyecto materia de autos, consta de: Caminerías a lo largo de la piscina municipal, pileta y laguna; Losas Deportivas de fútbol y tenis; SSHH, y Zona de Juego. Así mismo, el componente de Instalaciones Eléctricas del Proyecto, fue elaborado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la MPMN, siendo el responsable de la misma el Ing. Mecánico Leonardo C. Martínez Achamizo con CIP 109332. Del mismo modo señala, que desde la recepción del expediente se coordinó con el responsable para absolver las observaciones en especificaciones técnicas y plano de distribución y absolviendo las





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Edificaciones; siendo el presupuesto de ejecución de Instalaciones Eléctricas para Alumbrado de vías y losas deportivas del proyecto es \$/ 274,907.22 (Doscientos setenta y cuatro mil novecientos siete con 22/100 Soles). En ese sentido, da conformidad al contenido y presupuesto del componente de Instalaciones Eléctricas para alumbrado de vías y losas Deportivas del Proyecto "Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", recomendando se derive al inspector de proyecto para su trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 086-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de julio del 2018, el Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar, tras verificar que el Expediente Técnico, el mismo cumple con lo indicado en la Directiva "Procedimiento para Elaboración, Evaluación, y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", en ese sentido, procede a dar Conformidad Técnica, recomendado se tramite su aprobación mediante Resolución;

Que, de acuerdo al Informe N° 1200-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de julio del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Liquidación y Supervisión de Obras, solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública se brinde continuidad al trámite administrativo conducentes al registro en el Banco de Proyectos, e impulsar el trámite administrativo respecto a la Disponibilidad Presupuestal y su posterior registro y aprobación vía acto resolutorio, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto : "Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua"  
 Código Unificado : 2424981  
 Modalidad de Ejecución : Administración Directa  
 Plazo de Ejecución : 169 días calendario  
 Presupuesto

<b>PRESUPUESTO SUB TOTAL</b>	<b>4'443,777.06</b>
Infraestructura	3'597,984.67
Equipamiento	59,445.00
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>3'657,429.67</b>
Gastos Generales	12.00% 438,891.56
Gastos de Supervisión	4.00% 146,297.19
Gastos de Liquidación Tec-Finan	1.50% 54,861.45
Gastos de Gestión Administrativa	4.00% 146,297.19
<b>SUB TOTAL COSTO INDIRECTO</b>	<b>786,347.39</b>
Elaboración de Exp. Téc.	62,818.67
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>4'506,595.73</b>

Que, mediante Informe N° 046-2018-DPI-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 12 de julio del 2018, la Arq. Angie G. Aguilar Carrera con CAP 9724, refiere que la Inversión en optimización denominado: "Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal, Moquegua C.P. San Francisco Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con código de inversión N° 2424981, fue aprobado con Informe N° 027-2018-DPI-SEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de junio del presente año, por un monto de inversión de \$/ 4'296,209.37 (Cuatro millones doscientos noventa y seis mil doscientos nueve con 37/100 Soles). En ese sentido, el Expediente Técnico ha sido revisado y aprobado por el responsable asignado, el inspector da la conformidad siendo el resultado como monto de inversión para la ejecución del proyecto la suma de \$/ 4'443,777.06 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y siete con 06/100 Soles), cuando el monto declarado aprobado fue \$/ 4'296,209.37 (Cuatro millones doscientos noventa y seis mil doscientos nueve con 37/100 Soles), presentando una variación de 3.43%, incrementando en \$/ 147,567.69 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta y siete con 69/100 Soles), respecto a la Inversión en Optimización Aprobada. Asimismo, procede el registro del Formato N° 02 Registro en la Fase de Ejecución, en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones. En ese sentido, la ejecución para proyecto de inversión según componentes y acciones, es bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, según el expediente técnico ha determinado que el Monto de Inversión de costo directo para la ejecución de los dos componentes es de \$/ 3'657,429.67 (Tres millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 67/100 Soles) y plazo de ejecución es de 169 días calendarios para la ejecución física del proyecto;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0148-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 12 de julio del 2018, la Ing. Ana Karen Sagua Pacheco con CIP N° 202835, comunica que en cumplimiento y aplicabilidad de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" se ha realizado el Registro en Fase de Ejecución oportunamente en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones, Código Único de Inversiones N° 2424981 "Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", concluyendo que la ejecución para el proyecto materia de autos es bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un monto de inversión total de S/. 4'506,595.73 (Cuatro millones quinientos seis mil quinientos noventa y cinco con 73/100 Soles) y plazo de ejecución de 169 días calendario. Asimismo, a pedido de la solicitud de registro por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas de la MPMN, la Unidad Ejecutora procede el registro del Formato N° 01, en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones, según corresponde a la UEI; recomendado derivar los actuados a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para opinión de disponibilidad presupuestal, para la continuidad de los trámites respectivos;



Que, a través del Informe N° 594-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 12 de julio del 2018, el Ing. Jesús N. Clavietea Ticahuanca, Sub Gerente de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el documento presentado por la Ing. Ana Karen Sagua Pacheco, donde comunica que se ha realizado el registro oportunamente en el Aplicativo Informático del Banco de Proyectos de Inversiones el Expediente del Proyecto, con código Cod. Unif. N° 2424981. Por tal motivo, solicita se remita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su atención;

Que, en ese sentido, a través de Informe N° 0697-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de julio del 2018, el Ing. P. Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que estando dentro de las normas del Invierte.PE y directiva que establece los procedimientos, sugiere que se apruebe el Expediente Técnico del Proyecto denominado "Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con código unificado N° 2424981. Asimismo, respecto a la asignación presupuestal para la ejecución del proyecto, sugiere se asigne con la transferencia mayores créditos suplementarios de canon minero, Regalías Mineras y Vigencia de Minas, teniendo en cuenta que se ha recibido mayor transferencia de canon, sobrecanon y regalías en el presente año y se tiene saldo en recursos de vigencia de minas; y para utilizar dichos recursos es necesario la autorización de la alta dirección para destinar dicho recursos en la ejecución del proyecto materia del presente, por lo que emite el presente informe a fin que sea aprobado mediante acto resolutorio. Siendo remitido al presente despacho a través del Proveído N° 3071-2018-GPP/GM/MPMN, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Presupuesto	: S/ 4'506,595.73 Soles
Plazo de Ejecución Física	: 169 días calendario

Que, resulta pertinente indicar que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra comprendida en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que los proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las fases establecidas en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; entre ellas la fase de ejecución que, se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Aplicando las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01;

Que, así también, resulta indispensable citar el artículo 2 de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016- 2008-VIVIENDA por cuanto prescriben que, todo documento de esta categoría debe ser refrendado por Ingeniero o Arquitecto







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

colegiados hábiles; a cuya disposición se da cumplimiento en el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con código unificado N° 2424981;

Que, asimismo, la Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, define al Expediente Técnico Detallado como el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo; asimismo, al Estudio Definitivo como el estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de pre-inversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir; el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, Estudio ambiental según corresponda (Declaración de Impacto Ambiental DIA, Estudio Ambiental Semidetallado, Estudio de Impacto Ambiental Detallado), necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.), los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora del Proyecto;

Que, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2016, precisa en su numeral 5.4.1 punto 3, que el Expediente Técnico detallado o Estudio Definitivo para ser aprobada debe ser foliado, y a la vez visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y revisión; además de contar con el informe de conformidad por el profesional especialista del Área de Supervisión de Estudios que lo revisó de acuerdo a las directivas vigentes.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, considera como Expediente Técnico de Obra, al conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda; que ante los argumentos expuestos resulta pertinente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua";

Que, en el caso concreto el proyecto, tiene como objetivo central optimizar el servicio que brinda la infraestructura del Coliseo Municipal Moquegua ubicado en el C.P. de San Francisco a través de una intervención Integral. Asimismo, el proyecto contempla como (1) componente la remodelación de la infraestructura existente, la cual será adecuada para brindar un mejor servicio y un (2) componente del proyecto, considera el Equipamiento de la Infraestructura para uso de la población de Moquegua. En consecuencia, resulta viable la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Remodelación de Coliseo en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua";

Que, con Informe Legal N° 500-2018-GAJ/MPMN, de fecha 16 de julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Remodelación de Coliseo en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con código unificado N° 2424981, con un presupuesto que asciende al monto de S/ 4'506,595.73 (Cuatro millones quinientos seis mil quinientos noventa y cinco con 73/100 Soles) y plazo de ejecución de ciento sesenta y nueve (169) días calendario, bajo la modalidad Ejecución por Administración Directa;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Remodelación de Coliseo en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con código unificado N° 2424981, con un presupuesto que asciende al monto de S/ 4'506,595.73 (Cuatro millones quinientos seis mil quinientos noventa y cinco con 73/100 Soles) y plazo de ejecución de ciento sesenta y nueve (169) días calendario, bajola modalidad Ejecución por Administración Directa; de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO SUB TOTAL</b>		<b>4'443,777.06</b>
Infraestructura		<b>3'597,984.67</b>
Equipamiento		59,445.00
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>3'657,429.67</b>
Gastos Generales	12.00%	438,891.56
Gastos de Supervisión	4.00%	146,297.19
Gastos de Liquidación Tec-Finan	1.50%	54,861.45
Gastos de Gestión Administrativa	4.00%	146,297.19
<b>SUB TOTAL COSTO INDIRECTO</b>		<b>786,347.39</b>
Elaboración de Exp. Téc.		62,818.67
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>4'506,595.73</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera  
Gerente de Administración



RJR/GAMPMN  
DJNT/GAJ